

OBJ. : MODIFICA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL Y FORESTAL
ARAUCO S.A.

EXENTA N° 0316 /

SANTIAGO, **30 DIC. 2016**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), y 8° de la Ley N°16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- b) Lo Resolución N° 1.600, de fecha 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República.
- c) La Resolución N°358 de fecha 29.AGO.2016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones.
- d) Resolución Exenta N°0127 de fecha 31.AGO.2015 que aprueba contrato de arrendamiento.
- e) Of. (O) N°05/0/337 de fecha 05.ABR.2016.
- f) Modificación contrato de arrendamiento de fecha 26.DIC.2016.

CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que por Resolución Exenta N°0127 de fecha 31.AGO.2015 se aprobó contrato de arrendamiento entre la DGAC y Forestal Arauco S.A. por el uso de las siguientes superficies en los respectivos aeródromos:
 - a. Ad. General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillan: una superficie de terreno eriazo de 434 m².
 - b. Ad. Lequecahue de la ciudad de Tirúa: una superficie de terreno eriazo de 200 m² aledaños a la pista, sector Este del umbral norte del Aeródromo.

- c. Ad. Victoria de la ciudad de Victoria: una superficie de terreno eriazo de 250 m² ubicado en el sector Este aledaño a la pista.
 - d. Ad. Traiguén en la ciudad de Traiguén: una superficie de terreno eriazo de 500 m².
- c) Que a través de Of. (O) N° 05/0/337 de fecha 05.ABR.2016, el Departamento Jurídico de la DGAC, informó sobre la necesidad de modificar el contrato de arrendamiento entre esta Dirección General y Forestal Arauco S.A. de manera tal, que se contemple la mayor cabida de los terrenos ocupados por esta empresa en las superficies de los Ad. General Bernardo O'Higgins, Ad. Victoria y Ad. Traiguén y se regularicen sus cobros respectivos.
- d) Que entre la DGAC, RUT N°61.104.000-8 y la empresa Forestal Arauco S.A., RUT N° 96.806.980-2, celebraron con fecha 26.DIC.2016, una modificación de contrato de arrendamiento citado en letra b), precedente.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la DGAC y la empresa Forestal Arauco S.A. de fecha 26.AGO.2015, por el que se transcribe íntegramente a continuación:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL A FORESTAL ARAUCO S.A.

En Santiago, a 26 días del mes de diciembre del año 2016, entre el Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT: 61.104.000-8, en adelante "la DGAC", representada por la Sra. Viviana Iturriaga Piña, RUN: , por una parte como arrendador y por la otra como arrendatario, la empresa Forestal Arauco S.A., RUT: 96.806.980-2, representada por el Sr. Álvaro Saavedra Flórez, RUN: , ambos domiciliados en Avenida El Golf N° 150, piso 14, de la ciudad de Las Condes, se ha convenido la siguiente modificación al contrato de arrendamiento, al tenor de las cláusulas que se señalan a continuación:

1. Que con fecha 26.AGO.2015, los comparecientes suscribieron un contrato de arrendamiento aprobado por Resolución Exenta N° 0127 de fecha 31.AGO.2015, por el uso de las siguientes superficies en los respectivos aeródromos:
- a. Ad. General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillan: una superficie de terreno eriazo de 434 m².
 - b. Ad. Lequecahue de la ciudad de Tirúa: una superficie de terreno eriazo de 200 m² aledaños a la pista, sector Este del umbral norte del Aeródromo.
 - c. Ad. Victoria de la ciudad de Victoria: una superficie de terreno eriazo de 250 m² ubicado en el sector Este aledaño a la pista.
 - d. Ad. Traiguén en la ciudad de Traiguén: una superficie de terreno eriazo de 500 m².

2. Por el presente instrumento las partes vienen, de común acuerdo, en modificar las cláusulas primera, quinta y sexta del contrato de arrendamiento aprobado por Resolución Exenta N° 0127 de fecha 31.AGO.2015, las cuales quedaran como se indican a continuación:

1. La DGAC, entrega en arrendamiento al arrendatario las siguientes superficies en los respectivos aeródromos:
 - a. Ad. General Bernardo O'Higgins de la ciudad de Chillan: una superficie de terreno eriazo de 434 m².
 - b. Ad. Victoria de la ciudad de Victoria: una superficie de terreno eriazo de 840 m² ubicado en el sector Este aledaño a la pista.
 - c. Ad. Traiguén de la ciudad de Traiguén: una superficie de terreno eriazo de 540 m².
5. El arrendatario pagará una renta mensual de arrendamiento, a contar del 01 de enero de 2017, de:
 - a. En el Ad. General Bernardo O'Higgins de \$ 345.446.- (trescientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos).
 - b. En el Ad. Victoria de \$ 408.513.- (cuatrocientos ocho mil quinientos trece pesos).
 - c. En el Ad. Traiguén de \$ 243.000.- (doscientos cuarenta y tres mil pesos).

Dichas rentas mensuales de arrendamiento serán reajustadas trimestralmente, según la variación que experimenta el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el trimestre respectivo, o el valor de cálculo que en su oportunidad lo reemplace, debiendo aplicarse el respectivo, o el valor de cálculo que en su oportunidad lo reemplace, debiendo aplicarse el reajuste en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año según corresponda. Si la variación del IPC es igual o menor que cero, se mantendrá la renta en el valor sin reajuste.

Las rentas mensuales de arrendamiento que no se paguen dentro del plazo estipulado en la factura correspondiente a cada mes, estará afecto, además a un interés penal de 1,5% mensual por cada mes o fracción de mes, en caso de mora en el pago del todo o parte que adeudare el arrendatario. Este interés se calculará sobre los valores reajustados en la forma señalada anteriormente. El monto de los intereses así determinados, no estará afecto a ningún recargo.

6. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará antes del 31 de diciembre de 2016, boletas bancarias de garantía a favor del "Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil", RUT: 61.104.000-8, según lo siguiente:

- a. En el Ad. General Bernardo O'Higgins, por un valor de UF 40 con una vigencia al 31 de octubre de 2018.
- b. En el Ad. Victoria, por un valor de UF 47 con una vigencia al 31 de octubre de 2018.
- c. En el Ad. Traiguén, por un valor de UF 28 con una vigencia al 31 de octubre de 2018.

Su no presentación, facultará a la DGAC para disponer el término anticipado del presente contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización alguna.

El arrendatario autoriza a la DGAC para hacer efectiva estas boletas bancarias de garantía en caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones del arrendatario, requerida por escrito la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, esta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas u obligaciones pendientes de cargo exclusivo del arrendamiento, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato. En todo caso, el cobro de la garantía puede realizarse en cualquier momento, sin que proceda recurso o acción alguna contra su cobro.

- 3. En todo lo no modificado rige lo estipulado en el contrato de arrendamiento aprobado por Resolución Exenta N° 0127 de fecha 31.AGO.2015.
- 4. En todo lo no previsto en el presente contrato se entenderán incorporadas las disposiciones establecidas en el respectivo contrato de arrendamiento, en la Ley N° 16.752 y el DL N°1939.
- 5. Los antecedentes que dieron origen al presente contrato, serán archivados en la DGAC, Departamento Comercial, Subdepartamento Comercialización, Sección Concesiones y los Aeródromos citados en el presente documento.
- 6. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.
- 7. La personería de doña Viviana Iturriaga Piña para comparecer en representación de la DGAC al presente contrato, consta en la Resolución N° 358 de fecha 29.AGO.2016 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones.
- 8. La personería de don Álvaro Saavedra Flórez para representar a Forestal Arauco S.A., consta de escritura pública de fecha 16.MAR.2006 y de 16.SEP.2013, ambas extendidas ante Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

ÁLVARO SAAVEDRA FLÓREZ
RUN:
REPRESENTANTE LEGAL
FORESTAL ARAUCO S.A.

VIVIANA ITURRIAGA PIÑA
RUN:
DIRECTORA COMERCIAL
DGAC

2. **ARCHÍVESE** los antecedentes que dieron origen al presente contrato, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

Anótese y Comuníquese.



DISTRIBUCIÓN:

3 EJEM. FORESTAL ARAUCO S.A.

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES. ✓

1 EJEM. DGAC., DASA, ZAS., AEROPUERTO LA ARAUCANÍA – TEMUCO, JEFATURA

1 EJEM. DGAC., DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS

1 EJEM. DGAC., DSG., SECCIÓN CENTRAL DE PARTES. EXP N°7921

1 EJEM. DGAC., COM. PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

1 EJEM. DGAC., COM., OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC., COM., SD.CO., SECCIÓN CONCESIONES.

VIP/mod/cpa/ect 30122016.